

Sesión ordinaria en 1ª convocatoria del día 25 de Marzo de 1944

Sres. concurrentes

Presidente

Dn Esteban Luderías

1er. de Alcalde

D Arsenio Perales

D Francisco Aguilar

2º de Alcalde

D Pedro Ant.º Andres

Concejales

D Alfredo Adán

D Florencio Minor

D Antonio Campblana

D José Herrero

Secretario

D Luis Pelayo

Interventor

D Pedro Liera

Prórroga por 3 años del Régimen municipal transitorio a este Municipio.

En la S.H. Abnegata y Mártir Ciudad

de Teruel, siendo las diez y nueve horas del día veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se reunieron los señores expresados al margen que constituyen el Ayuntamiento con el fin de celebrar la sesión ordinaria, en este Palacio Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde Dn Esteban Luderías López, por ausencia justificada del titular Dn Joaquín Gorán Marcos.

Justificaron asimismo su ausencia, los Concejales Dn Matías Hernandez, Dn Manuel López, Dn José Mateo y Dn Genaro Gracia.

Declarada abierta la sesión de Orden de la Presidencia se da lectura del acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad, que corresponde a la sesión ordinaria del quince del actual y la extraordinaria de fecha veinte del mismo mes.

Entrando en el conocimiento y discusión de los asuntos que constituyen el orden del día, por el Secretario actuante se da lectura a la comunicación número 2.605, Negociado 1.º fecha 21 del corriente mes, por la que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia da traslado a este Ayuntamiento de la comunicación de fecha 16 del actual por la que el Subsecretario del Ministerio de la Gobernación participa que dicho Ministerio, accediendo a lo solicitado por este Ayuntamiento, ha acordado otorgar a este Municipio la prórroga por tres años del régimen municipal transitorio, concedido a los Municipios adoptados por su Excelencia el Caudillo, por lo que en consecuencia dado que este Ayuntamiento fue adoptado por Decreto de fecha 7 de Octubre de 1.939, la presente prórroga finalizará con fecha 7 de Octubre de 1.945. La Corporación acuerda quedar enterada y que se comuniquen a los efectos oportunos a los Organismos interesados oficialmente.

Secretaria = (Pleitos)

Se da lectura al informe que formula el Sr. Betrado Arce de este Ayuntamiento, segun le fue interesado por esta Alcaldia, con referencia a la resolucion del Tribunal Provincial Economico-administrativo en el expediente relacionado con la reclamacion que formulo el Notario de esta Ciudad don Federico Oficialdequi, contra la cuota que le fue asignada para el pago del Arbitrio de Inquilinato, conforme al Padron del año 1942. Leido que fue dicho dictamen se discute ampliamente y se acuerda en definitiva, a tenor del presente informe y el anterior formulado por el Sr. Secretario, que al reclamante se le exima del pago del arbitrio por el despacho dedicado exclusivamente a Notaria en la planta baja, y en cambio no se le haga reduccion alguna en la parte superior dedicada a vivienda, por la que tributara en la forma ordinaria. Al reclamante se le ofrecera opcion para la solucion del presente caso, de lo contrario, es decir que manifestase su disconformidad, se acuerda interponer el correspondiente recurso Contencioso-administrativo contra la resolucion del Tribunal economico anteriormente aludido, ello de conformidad al dictamen del Sr. Secretario; y que asimismo conforme a lo dispuesto por el articulo 60 del Reglamento de Procedimiento Economico-administrativo de 23 de Agosto de 1924, en relacion con el articulo 3º del Reglamento para la Hacienda Publica de fecha 21 de Junio del mismo año, se acuerda que en el caso de disconformidad se prosiga el tramite recaudatorio a todos sus efectos.

Arbitrios: (Inquilinato)

Hace lectura a la reclamacion formulada por la vecina Maria Martin Garraran que manifiesta que en su domicilio de la calle de Santa Maria n.º 3, tiene instalado un taller de modista, por lo que solicita se le haga la reduccion reglamentaria. Se discute brevemente y previo el informe verbal que hace en este momento el Concejál Sr. Adán, se acuerda acceder en un todo a lo solicitado, es decir que se le haga la reduccion reglamentaria por la industria por cuanto el taller de costura es completamente independiente en planta distinta, con respecto



Arbitrios (Suguiunato).

a la vivienda.
Para lectura a la reclamación formulada por el vecino Don Dámaso Laguna Balomar, que manifiesta se le instruye expediente de apremio por el pago de unos recibos de Suguiunato correspondientes al año 1942-43, manifestando el recurrente que por su condición de Policía estaba exento del pago, equiparado a las clases de tropa. Se discute brevemente y se acuerda que le cobren los recibos de apremio, pero asimismo sin reducción alguna, dado que legalmente no le alcanza tal beneficio.

Arbitrios (Apertura de establecimientos).

Se acuerda autorizar la apertura de los siguientes establecimientos: A Josefa García Algas para un establecimiento de vinos al por mayor en la calle de Valcaliente n.º 13; y a Victorio Escuche Sánchez para un comercio de ropas hechas en la calle de Joaquín Costa n.º 35. Igualmente se autoriza al vecino Carlos Segura Comías para que ocupe punto en la Plaza de Carlos Castel, con el vehículo de su propiedad dedicado a taxis.

Cementerio:

Acuerdando a lo solicitado por el vecino Don Manuel Báñez Pérez con domicilio en el Barrio de Villaspera para que ocupe un terreno en el Cementerio de dicho Barrio, para la construcción de un nicho, que a tenor de lo informado por el Sr. Administrador deberá construirse a continuación de los actuales, siguiendo el orden y fila correspondiente, y previo pago de los derechos municipales correspondientes.

Arquitectura:

Se desestima la solicitud formulada por el vecino Don Saturnino Muñoz Báñez, para la compra de la caseta propiedad de este Ayuntamiento, y dedicada antes a Consumos en el Barrio de los Arcos, junto al triquetete, por ser de necesidad al servicio municipal.

Arquitectura.-

Finalmente se desestima lo solicitado por el vecino José Marcos Ferrer, de profesión marmolista, para que se le autorice la construcción de un pequeño techado en el solar que tiene arrendado para taller en la calle de la Bombardera; para lo cual deberá formular el correspondiente proyecto y demás requisitos que se determinaran en el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 8 de Febrero del corriente año, sobre modificación de las vigentes Ordenanzas de obras en la zona urbana de esta Ciudad.

Arquitectura = Obras

Conforme al presupuesto que formula el Sr. Arquitecto, si bien sobre la base mas económica posible, se acuerda la construcción de un cobertizo en el desolladero de la Plaza de Toros, atendiendo al requerimiento efectuado por el Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería.

Arquitectura = Obras.

A tenor de lo informado por el Sr. Arquitecto, se acuerda autorizar al solicitante Valero Joaquín Bérrer para que proceda a la ejecución de las obras de reconstrucción en la casa de su propiedad sita en la Carretera de Cuenca n.º 2, pero deberá satisfacer previamente los arbitrios municipales con el recargo del 25% en concepto de multa.

Arquitectura = Obras.

A tenor de lo informado y al proyecto presentado por el vecino Don Agustín Hernandez, suscrito por el Arquitecto Don Carlos Soler, para la construcción de una vivienda en la calle de Ayora, sin número de esta Ciudad, se acuerda concederle la correspondiente autorización previo el pago de los derechos municipales correspondientes.

Arquitectura (Obras)

Unánimemente se aprueba la liquidación para la ejecución de las obras de construcción de un cine de verano por Don Luis Pastor Esteban en la calle de Juan Tagüe de Salas y continuación y colindante de la calle de los Amantes. - Se aprueba la liquidación correspondiente de las obras de distribución interior de la casa n.º 16 de la calle de Muros Segura propiedad de Don Eusebio Blasco.

Iguualmente para la reconstrucción de una casa sita en el interior del Arco de San Nicolás de Bari.

Iguualmente por lo que respecta a la reconstrucción de la casa n.º 44 de la calle de San Francisco, propiedad de Don Pedro A. Andrés Balenciano.

Borrador construcción lampara
Sala de Comisiones:

Visto el presupuesto que formula el Sr. Arquitecto por un importe de 8'15'00 pesetas para la construcción de una lampara que se instalara en el despacho de las Comisiones, se acuerda demorar su resolución para mejor estudio.

Intervención (Suministro de
carbón).

Habiendo sido concedido cupo de carbón en pertenencias mineras de Escucha y Montalbán, a esta Corporación, y encargado del transporte de dicho combustible al transportista Mr. Vasco Redolar, al precio de tasa de 0'60 ptas. kg., cumplido



este servicio y depositado el combustible de referencia en los almacenes municipales, con un total de 19.866 kg., se acuerda satisfacer al citado pesetas 2.383'20 por el concepto de transporte y pesetas 1.891'53, por el precio satisfecho por el citado en boca-mina al retirar esta mercancía. Se ha alcanzado una notable economía, puesto que la tonelada de carbón se ha venido abouando a los suministradores industriales de esta plaza, a pesetas 255, y el recientemente adquirido asciende su costo a 215 pesetas aproximadamente tonelada.

Intervención (Casa-habitación Maestra de Concurd).

La Maestra del Barrio de Concurd, percibe en concepto de asignación por casa-habitación la cantidad anual de 150 pesetas conforme está reglamentado. Dicha Maestra que ocupa vivienda propiedad de una vecina de dicho barrio, y al ser desalojada de la misma, para que sea ocupada por dicha propietaria, y únicamente, según informa el Alcalde pedáneo del mismo, hay vacante de local, en edificio construido por Regiones Devastadas que renta 600 pesetas anuales. En su vista solicita se le abone en concepto de casa-habitación la indicada suma. Se da lectura a un informe de la Comisión de Hacienda en el que se expone que la asignación, por casa-habitación, es uniforme y no sujeta a fluctuaciones según sea el alquiler a satisfacer, y cuya cuantía está taxativamente determinada por los preceptos de aplicación. Por ello, propone desestimar la petición de referencia y que se venga satisfaciendo la suma actual que figura consignada en presupuesto. Tras breve discusión así queda acordado.

Intervención (Acción Plaza Toros).

Se presenta para su compensación y reintegro acción a favor de Don Santiago Fermín Rojas. Estaban incurros estos bienes a Responsabilidades políticas, pero se da lectura al B.O. de la provincia n.º 146 de 7 de Diciembre de 1942, en el que se decreta la suspensión de dicho embargo. En su virtud se acuerda satisfacer a la citada viuda el 50% de su importe ascendente a 50 pesetas, previa presentación de la declaración de herederos del fallecido.

Intervención (Examen y Censura Cuentas Municipales).

Ocho seguido el Sr. Presidente expuso que en virtud de lo que establece el artículo 125 del Reglamento de Hacienda municipal, debía procederse al examen y censura de las Cuen-

tas generales de este Ayuntamiento del último ejercicio. Examinadas que fueron dichas cuentas y hallándose arregladas a las disposiciones vigentes se procedió a redactar la Memoria que exige el aludido artículo 121 del Reglamento y se transcribe a continuación:

La Corporación Municipal ha tenido a la vista las Cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1943, rendidas por el Sr. Alcalde y acompañadas de todos los justificantes que previenen el artículo 123 para la Cuenta General del Presupuesto y el 124 para la Cuenta de Administración del Patrimonio, y del examen minucioso de las mismas y de la de Caudales, correspondiente al año íntegro rendida por el Depositario, aparece, que las aludidas cuentas se hallan acomodadas en su estructura a los modelos publicados y ajustadas en su contenido a las disposiciones del Estatuto y del Reglamento que rigen en la materia que están debidamente justificadas en todas las partidas de Cargo y Data por medio de los documentos y comprobantes unidos; que no han sido excedidas a las respectivas consignaciones autorizadas en los pagos por atenciones de carácter voluntario y que existe exacta correspondencia y conformidad entre los resultados de las diversas cuentas, así como entre éstas y los antecedentes consultados. Por todo lo cual se adoptó por unanimidad el acuerdo de dar por formadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio 1943 en la siguiente forma:

— Cargo —

Existencia anterior	29.626'31	pesetas
Recaudado durante el ejercicio	1.372.411'70	"
Total	1.402.038'01	"

— Data —

Gastos realizados	1.378.165'72	"
Existencia en 31 de Diciembre de 1943....	23.872'29	"

Acordóse asimismo haber por formada la Cuenta de Administración del Patrimonio, que arroja un líquido de valores en favor del Municipio de 1.534.973'02 pesetas por diferencia entre los bienes y derechos y cargas y empréstitos inventariados al empezar el ejercicio y las adquisiciones



y cesiones o enajenaciones hechas en el transcurso del mismo; deducido por comparación de los valores activos y pasivos resultantes.

Por último se acordó exponerlas al público por espacio de quince días y que una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, dictamine la Comisión de Hacienda sobre las propias cuentas y sobre las reclamaciones que, tal vez puedan presentarse y se eleve junto a la sanción del Ayuntamiento.

Intervención (Subvención solicitada para el Instituto de Enseñanza Media).

Se lee lectura a un oficio recibido de la Dirección del Instituto Provincial de Enseñanza Media, en el que se solicita subvención para atender a los gastos de viajes de estudios de los alumnos de los dos últimos cursos de Bachillerato. La Corporación, oído el criterio de la Comisión de Hacienda, en el que expone que la política de restricción impuesta con el fin de sanear la Hacienda Municipal no les permite cifrar cantidad alguna, dada la precaria situación económica por que atravesamos pero que ello, no obstante dejen su cuantía a elección de la Corporación Plena; disuadidos ampliamente los promotores del caso planteado se acuerda desestimar la solicitud de referencia, lamentando que las causas expuestas impidan atender a tan laudable propósito.

Intervención (Subvención solicitada por el Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza).

Se lee lectura a un oficio del Tribunal Tutelar de Menores de esta Ciudad, en el que hace referencia a Circular del Tribunal de Zaragoza por la que solicita determinada subvención para la construcción de un reformatorio para menores en dicha Ciudad de Zaragoza. La Comisión de Hacienda, siguiendo la pauta trazada de restricción en gastos voluntarios propone la desestimación de dicha petición, lamentando que nuestra precaria situación económica no nos permita atender a tan benéfico fin. La Corporación tras breve discusión acuerda de conformidad con la anterior propuesta.

Terminado el orden del día se entra en el periodo de ruegos e interpelaciones:

Expediente que contiene estudio previo del Contrato de suministro de alumbrado, con Telémanica Euroleuse.

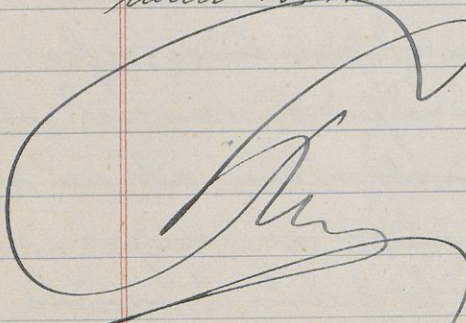
Como la palabra el Cemente de Alcalde Sr. Perales que trae a esta sesión el expediente que contiene el estudio previo del contrato de suministro de alumbrado de esta Ciudad con la Telémanica Euroleuse. Se discute am-

pliamente por varios señores Concejales aludiendo a la importancia que encierra para esta Ciudad, y económicamente para el Ayuntamiento el presente contrato, y en definitiva se acuerda que el estudio formulado por el Sr. Cerales pase a informe de una Ponencia especial integrada por los componentes de las Comisiones de Fomento y Hacienda, cuya Ponencia a la mayor brevedad deberá emitir el oportuno dictamen que servirá de base a la correspondiente deliberación y acuerdo oportuno del Ayuntamiento.

Interroga al Sr. Alcalde, el Con-
cejal Sr. Cerales, sobre el cobro de
multas.

El mismo Teniente de Alcalde Sr. Cerales interroga a la Presidencia respecto al hecho de que las multas en la actualidad no se cobran; contesta el Sr. Secretario manifestando que dicho servicio está perfectamente regulado por el informe en reiteradas ocasiones y que si no se efectúa es por causa imputable al empleado dedicado a la tramitación de este servicio, además concurre el hecho de que es la superior autoridad municipal la que a tenor de su criterio decretará la incoación del correspondiente procedimiento, sea el judicial o el administrativo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los reunidos conmigo el Secretario que certifico


Poderados
Pedro Ant. Rodríguez
Vicente
Rodríguez
Alcalde
Antonio Pérez